

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7735973 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SONIA MILENA PEÑA RODRIGUEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.073.506.460 EXPEDIDA EN FUNZA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de General , el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7735973 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de abril de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7735973 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cuatro (04) de abril de 2025 y terminación inicial del tres (03) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que, la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.7735973 el día dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025) con la señora SONIA MILENA PEÑA RODRIGUEZ, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL, el cual tiene como fecha de inicio el día cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025) y fecha de terminación tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, el artículo 2° de la Constitución señala como fines esenciales del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, lo que conlleva el deber de las entidades territoriales de organizar su gestión interna para garantizar eficiencia, eficacia y transparencia. Que, la Secretaría General del Municipio de Chía, en el marco de las funciones establecidas en su estructura orgánica y conforme a los principios de eficiencia, eficacia, continuidad y responsabilidad de la gestión pública, requiere dar continuidad a las actividades desarrolladas en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito para apoyar las labores de articulación y relacionamiento institucional, así como la gestión de alianzas estratégicas de cooperación nacional e interinstitucional. Que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, razón por la cual resulta necesario fortalecer a la Secretaría General de las herramientas técnicas y profesionales necesarias para cumplir con sus funciones. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales N° CO1.PCCNTR.7735973, cuyo objeto es: “Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades de articulación y relacionamiento institucional y las alianzas estratégicas de cooperación nacional e interinstitucional de la secretaría general”, ha permitido fortalecer la proyección del municipio, consolidar vínculos con entidades públicas y privadas, y avanzar en la ejecución de acciones estratégicas orientadas al cumplimiento de los objetivos de modernización institucional y cooperación interadministrativa de la Secretaría General. Que, durante la ejecución del contrato se han obtenido resultados significativos en la planeación, coordinación y desarrollo de eventos institucionales, en la identificación de oportunidades de cooperación y en la participación del municipio en escenarios estratégicos de carácter nacional e internacional. No obstante, varios de estos procesos se encuentran actualmente en curso y requieren de continuidad técnica y*

administrativa para su adecuada culminación. La naturaleza de las gestiones de cooperación, articulación y representación institucional implica trámites y coordinaciones que trascienden el plazo inicial del contrato de prestación de servicios profesionales N° CO1.PCCNTR.7735973, razón por la cual se hace necesaria su adicción y prórroga N° 1, a fin de garantizar la sostenibilidad de los avances logrados y evitar la interrupción de actividades esenciales para el posicionamiento institucional del municipio. Que, la continuidad del Contrato N° CO1.PCCNTR.7735973 resulta indispensable, toda vez que la Secretaría General presenta una insuficiencia de personal en planta con el perfil profesional requerido para atender los trámites pertinentes de coordinación, planificación y desarrollo de los eventos institucionales de la Secretaría General, realizando el seguimiento a su ejecución, documentando resultados y proponiendo acciones de mejora. Así mismo, gestionar espacios estratégicos de participación del municipio en eventos, foros y congresos nacionales e internacionales que fortalezcan su posicionamiento y promuevan la cooperación interinstitucional. De igual forma, fomentar la articulación con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación para identificar oportunidades y establecer alianzas estratégicas que impulsen proyectos de desarrollo, diseñando y presentando propuestas de convenios y acuerdos interinstitucionales. Que, a la fecha se han realizados CINCO PAGOS cada uno por valor de seis millones de pesos m/cte. (\$6'000.000) para un valor total de treinta millones de pesos m/cte. (\$30'000.000), quedando un saldo a favor de la contratista por valor de doce millones de pesos m/cte. (\$12.000.000). Que, la continuidad del Contrato N° CO1.PCCNTR.7735973 resulta indispensable, toda vez que la Secretaría General presenta una insuficiencia de personal en planta con el perfil profesional requerido para atender los trámites pertinentes de coordinación, planificación y desarrollo de los eventos institucionales de la Secretaría General, realizando el seguimiento a su ejecución, documentando resultados y proponiendo acciones de mejora. Así mismo, gestionar espacios estratégicos de participación del municipio en eventos, foros y congresos nacionales e internacionales que fortalezcan su posicionamiento y promuevan la cooperación interinstitucional. De igual forma, fomentar la articulación con entidades públicas, privadas y organismos de cooperación para identificar oportunidades y establecer alianzas estratégicas que impulsen proyectos de desarrollo, diseñando y presentando propuestas de convenios y acuerdos interinstitucionales. Que, a la fecha se han realizados CINCO PAGOS cada uno por valor de seis millones de pesos m/cte. (\$6'000.000) para un valor total de treinta millones de pesos m/cte. (\$30'000.000), quedando un saldo a favor de la contratista por valor de doce millones de pesos m/cte. (\$12.000.000).

Saldo de pagos y Saldo de entregas

		% del valor del contrato
Valor total del contrato:	42.000.000,00 pesos	-
Valor anticipado:	0,00 COP	0 %
Valor de las entregas	0,00 COP	0 %
Valor facturado:	30.000.000,00 pesos colombianos	71,43 %
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0 %
Valor pagado:	30.000.000,00 pesos colombianos	71,43 %
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0 %
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0 %
Valor pendiente de ejecución:	12.000.000,00 pesos colombianos	28,57 %
Valor pendiente de entrega:	42.000.000,00 pesos	100 %

Por lo expuesto, es necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR.7735973 toda vez que se requiere dar continuidad a los procesos anteriormente descritos, por un término de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS, contados a partir del día cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025); siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, hasta por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9'800.000,00)

VALOR INICIAL	VALOR ADICION	VALOR TOTAL
\$35'910.000,00	\$ 9'800.000,00	\$ 52.069.500,00
PLAZO INICIAL	PLAZO A PRORROGAR	PLAZO TOTAL
210 días	49 días	259 días

Que dado lo anterior, el supervisor certifica, avala y recomienda la modificación. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de General y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7735973 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7735973 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE ARTICULACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL Y LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7735973 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9'800.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio pagará el valor de la adición en **DOS (02) PAGOS ASÍ: UN (01) PAGO MENSUAL VENCIDO, POR LA SUMA DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00) Y UN último pago proporcional hasta por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'800.000)**, equivalente

a los días efectivamente ejecutados, sin que supere el 22 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001897 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7735973, en **49 DIAS** contados a partir del cuatro (04) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7735973 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya - Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC